

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Período Ordinario de Sesiones 2025-2026**

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de contrato administrativo de servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa de la congresista Lady Mercedes Camones Soriano.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 28 de abril de 2026, proponer la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 14298/2025-CR. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Arriola Tueros, José Alberto; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Flores Ancachi, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Laura Rojas, Judith; Mita Alanoca, Issac; Monteza Facho, Silvia María; Palacios Huamán, Margot; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Varas Meléndez, Elías Marcial; Zea Choquechambi, Oscar; y Zegarra Saboya, Ana Zadith. Votaron en contra los congresistas Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Jiménez Heredia, David Julio; Ramírez García, Tania Estefany; y Santisteban Suclupe, Magally.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República e ingresado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, conforme a la situación procesal que se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 1
Proyectos de Ley: situación procesal

N°	Proyecto de Ley	Presentación	Ingreso a la Comisión	Decretado a Comisiones	
				Primera Comisión	Segunda Comisión
1	14298/2025-CR	20/03/2026	24/03/2026	Presupuesto y Cuenta General de la República	Agraria

Fuente: Proyecto de Ley.

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

1.2. Antecedentes parlamentarios a la propuesta legislativa sobre la conversión de contratos CAS en el sector público

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

En el periodo Parlamentario 2017-2018, se presentaron los proyectos de ley 1455/2016-CR, 1730/2017-CR, 1744/2017-PJ, 1844/2014-MP, 1852/2017-CR, 1888/2017-CR, 2181/2017-CR y 2580/2017 que proponían la "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público".

Estos proyectos de ley fueron aprobados por unanimidad por la Comisión de Trabajo Seguridad Social, en su décimo sesión ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2018.

El 10 de diciembre de 2020, en Junta de Portavoces se acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República de los proyectos de ley 1455/2016-CR, 1744/2017-PJ, 1844/2014-MP, 1852/2017-CR y 2181/2017-CR.

El 09 de marzo de 2021, se promulgó la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa tiene como propósito autorizar, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de carácter temporal, a la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios a plazo indeterminado, respecto de aquellos que desempeñan labores de carácter permanente por un periodo superior a doce (12) meses continuos, conforme a los requisitos establecidos en la propuesta, con cargo al presupuesto institucional de la entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Proyecto de Ley 14298/2025-CR

Tiene por objeto autorizar, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA sujetos al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de carácter temporal, a la modalidad de contrato a plazo indeterminado, contando con un texto normativo de siete artículos, una disposición complementaria final con los siguientes contenidos:

“LEY QUE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL, EL CAMBIO DE LA CONDICIÓN LABORAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TEMPORAL A CAS A PLAZO INDETERMINADO DE LOS SERVIDORES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA

Artículo 1º. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto autorizar, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA contratados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo 1057 de carácter temporal, a la modalidad de contrato administrativo de servicios a plazo indeterminado.

Artículo 2º. Finalidad de la Ley

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

La finalidad de la presente ley es garantizar el derecho a la estabilidad laboral de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA que, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, vienen desempeñando labores de carácter permanente por un periodo superior a doce (12) meses continuos, a fin de corregir situaciones de precariedad laboral y fortalecer la institucionalidad del servicio público.

Artículo 3º. Ámbito de Aplicación

La presente ley es aplicable exclusivamente a los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, mantengan un vínculo laboral en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal.

Artículo 4. Requisitos para el cambio de modalidad contractual

Para acceder al cambio de la modalidad de contrato CAS temporal a CAS a plazo indeterminado, los servidores deberán cumplir de manera concurrente con los siguientes requisitos: a) Contar con contrato administrativo de servicios (CAS) temporal vigente y haber laborado no menos de doce (12) meses continuos en la entidad. b) Desempeñar funciones de carácter permanente y necesarias para el cumplimiento de las competencias y objetivos institucionales de la Autoridad Nacional del Agua – ANA. c) No haber sido contratado para labores de suplencia, necesidad transitoria o para el desempeño de cargos de confianza. d) Contar con plaza presupuestada con disponibilidad en el presupuesto institucional anual de la entidad. e) Haber ingresado por concurso público.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios. (CAS)
- Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo 040-2014-PCM Aprueban el Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley 32563, Ley que regula los derechos y obligaciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

El Proyecto de Ley materia de análisis propone autorizar, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de los servidores sujetos al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de carácter temporal a contratos de duración indeterminada en la Autoridad Nacional del Agua – ANA, respecto de aquellos que desempeñan funciones de carácter permanente por un periodo superior a doce (12) meses continuos, conforme a los requisitos establecidos en la propuesta.

Al respecto, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo 1057, establece que la naturaleza del vínculo contractual, determinado o indeterminado depende de la causa que justifica la contratación, siendo de carácter temporal cuando responde a necesidades transitorias o específicas, y pudiendo ser de carácter indeterminado cuando se trata de labores de naturaleza permanente.

En ese sentido, el propio marco normativo vigente reconoce que la naturaleza del contrato debe guardar correspondencia con la naturaleza de las funciones desempeñadas, en concordancia con el principio de primacía de la realidad, conforme también se señala en la exposición de motivos del proyecto.

No obstante, la iniciativa legislativa plantea una habilitación normativa de carácter excepcional para efectuar dicho cambio de condición laboral en el ámbito de una entidad específica, estableciendo requisitos como la continuidad mínima del servicio, el desempeño de funciones permanentes, la existencia de plaza presupuestada y el ingreso mediante concurso público.

En consecuencia, el nuevo estado que generaría la propuesta consiste en permitir la regularización de la situación contractual de determinados servidores bajo el régimen CAS en la Autoridad Nacional del Agua, otorgándoles una condición de mayor estabilidad laboral, sin implicar la creación de nuevas plazas ni incrementos remunerativos, conforme se señala en su análisis costo-beneficio.

Sin embargo, dicha medida supone una intervención en la gestión de los recursos humanos de la entidad, al establecer una habilitación normativa general para el cambio de la naturaleza del vínculo contractual, lo cual excede el esquema ordinario de evaluación caso por caso previsto en el régimen vigente.

a) Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada al Proyecto de Ley 14298/2025-CR, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, se considera que cumple con algunas formalidades de los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido: fórmula legal, exposición de motivos, efectos de la vigencia de normas y relaciones con el Acuerdo Nacional. Sin embargo, la sección análisis costo beneficio cumple parcialmente con lo establecido en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, que establece que este se exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Requisitos y presentación de las proposiciones

Artículo 75. Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los actores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.
(...)"

b) El problema que pretenden resolver la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa identifica la existencia de servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de carácter temporal que, pese a la naturaleza de su vínculo, vienen desempeñando funciones de carácter permanente dentro de la entidad.

En la práctica, dichos contratos temporales son renovados de manera sucesiva, frecuentemente por periodos cortos, durante varios años, lo que evidencia una discordancia entre la naturaleza jurídica del contrato y la naturaleza real de las funciones que se desempeñan.

Esta situación genera diversas consecuencias negativas para la gestión institucional, tales como la inestabilidad laboral del personal, la alta rotación en áreas técnicas especializadas, la pérdida de conocimiento institucional acumulado y la afectación de la continuidad de las políticas públicas vinculadas a la gestión de los recursos hídricos.

Asimismo, la problemática resulta particularmente relevante considerando el carácter estratégico de la Autoridad Nacional del Agua en la gestión del recurso hídrico, lo cual exige contar con personal técnico especializado cuya continuidad resulta necesaria para garantizar la eficiencia y sostenibilidad del servicio público.

En ese contexto, la propuesta legislativa busca corregir la utilización prolongada de contratos temporales para atender necesidades permanentes de la entidad, promoviendo la adecuación de la modalidad contractual a la naturaleza real de las funciones desempeñadas, a fin de reducir la precariedad laboral y fortalecer la institucionalidad del servicio público. La síntesis del objetivo de la proposición legislativa se detalla a continuación:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Tabla 2
Proyecto de Ley: objetivo

N°	Proyecto de Ley	Objetivo del Proyecto de Ley
1	14298/2025-CR	Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de contrato administrativo de servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA

Fuente: Proyecto de Ley.

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La exposición de motivos del Proyecto de Ley 14298/2025-CR se fundamenta en lo siguiente:

En el reconocimiento del trabajo como un derecho fundamental, que comprende no solo el acceso al empleo, sino también condiciones dignas y estabilidad laboral, principios que resultan aplicables al empleo público. En ese sentido, el Estado, en su calidad de empleador, tiene el deber de garantizar que la organización del trabajo en la administración pública sea compatible con la dignidad del trabajador, evitando situaciones de precarización derivadas del uso inadecuado de modalidades contractuales temporales.

Asimismo, el proyecto sustenta que el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057, no establece la temporalidad como regla absoluta, sino que la naturaleza del contrato debe corresponder a la naturaleza de las funciones desempeñadas. En ese marco, cuando los servidores desarrollan labores de carácter permanente, la continuidad del vínculo laboral adquiere relevancia, conforme al principio de primacía de la realidad y a los criterios desarrollados por el Tribunal Constitucional del Perú, que desincentivan el uso indebido de contratos temporales.

Finalmente, la propuesta se fundamenta en la problemática identificada en la Autoridad Nacional del Agua, donde un número significativo de servidores CAS con contratos temporales viene desempeñando funciones permanentes, generando inestabilidad laboral, alta rotación y pérdida de conocimiento institucional. Esta situación afecta la continuidad y eficiencia del servicio público en un sector estratégico como la gestión de los recursos hídricos, por lo que se plantea la necesidad de adecuar la modalidad contractual a la realidad funcional, sin generar mayores gastos al Estado.

c) Antecedentes normativos y naturaleza jurídica del régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS

El régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y modificado por la Ley 32563, constituye una modalidad especial de contratación laboral en el sector público, creada en el marco del proceso de modernización del Estado, con la finalidad de ordenar las diversas formas de vinculación existentes en la administración pública. Este régimen incorpora un conjunto de derechos y obligaciones para los servidores bajo esta modalidad, consolidando progresivamente su naturaleza laboral.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Desde el punto de vista jurídico, el artículo 3 del Decreto Legislativo citado en el párrafo anterior, establece que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado como único empleador, sujeta a un régimen propio y complementada supletoriamente por la Ley del Servicio Civil. En ese sentido, el régimen CAS se configura como un sistema diferenciado dentro del empleo público, distinto de los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos 276 y 728.

Asimismo, conforme al artículo 5 del referido marco normativo, el contrato CAS puede celebrarse a plazo indeterminado o a plazo determinado. El primero se encuentra vinculado al desarrollo de funciones de carácter permanente y exige el ingreso mediante concurso público de méritos; mientras que el segundo responde a necesidades de carácter transitorio, tales como suplencias, actividades temporales o programas específicos, estando sujeto a límites de duración, renovación y disponibilidad presupuestaria. En ese marco, la normativa vigente establece que la naturaleza del vínculo contractual no depende únicamente de las funciones desempeñadas, sino del cumplimiento de las condiciones legales y presupuestarias previstas para cada modalidad.

De igual manera, el artículo 6 del citado régimen regula el contenido del contrato CAS, reconociendo derechos laborales a los servidores bajo esta modalidad, lo que reafirma su carácter laboral dentro del sistema de gestión de recursos humanos del Estado.

No obstante, en la práctica administrativa se ha evidenciado el uso recurrente de contratos de carácter temporal para el desempeño de funciones permanentes, lo cual ha generado cuestionamientos respecto a la adecuada aplicación del régimen y a la coherencia entre la naturaleza jurídica del vínculo y las funciones efectivamente desarrolladas.

Al respecto, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú ha señalado que, si bien la existencia de funciones de carácter permanente desarrolladas bajo contratos temporales puede generar cuestionamientos sobre la validez del vínculo contractual, ello no implica su conversión automática a contratos de duración indeterminada por mandato legal general, sino que requiere una evaluación caso por caso conforme a los mecanismos administrativos o jurisdiccionales correspondientes.

En ese contexto, el régimen CAS admite la coexistencia de contratos de duración determinada e indeterminada, en función de la naturaleza de las funciones, el cumplimiento de los requisitos legales, entre ellos el concurso público de méritos y la disponibilidad presupuestaria. En tal sentido, su aplicación debe observar los principios que rigen la gestión de recursos humanos en el Estado.

En ese marco, la iniciativa legislativa materia de análisis plantea una habilitación normativa de carácter excepcional para el cambio de la condición contractual en el régimen CAS en el ámbito de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, lo cual supone una intervención en las reglas que regulan la determinación del vínculo laboral en el sector público.

d) Desarrollo normativo de la Ley 31131 y control constitucional

La Ley 31131, publicada el 9 de marzo de 2021, fue aprobada con la finalidad de erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, estableciendo disposiciones orientadas a

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

regular la situación de los trabajadores sujetos al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, particularmente de aquellos que desempeñan funciones de carácter permanente.

En ese contexto, la ley citada en el párrafo anterior dispuso la incorporación progresiva de los trabajadores CAS a otros regímenes laborales del Estado, así como la eliminación progresiva de dicho régimen y restricciones a su utilización, configurando un esquema de transición hacia modelos laborales distintos dentro del sector público.

Posteriormente, mediante la sentencia recaída en el Expediente 00013-2021-PI/TC, el Tribunal Constitucional del Perú declaró inconstitucionales las disposiciones referidas a la incorporación progresiva de los trabajadores CAS a otros regímenes laborales, así como aquellas orientadas a su eliminación general, al considerar que tales medidas vulneraban el principio de mérito en el acceso a la función pública, el ingreso mediante concurso público y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Como resultado de dicho pronunciamiento, el Tribunal Constitucional determinó la subsistencia parcial de la norma, precisando que los contratos CAS pueden adquirir carácter indeterminado únicamente bajo determinadas condiciones, las cuales deben ser evaluadas conforme a criterios técnicos y en cada caso concreto, descartando expresamente la posibilidad de establecer mecanismos de incorporación automática o generalizada mediante norma legal.

En esa misma línea, este criterio ha sido recogido y reforzado por el desarrollo normativo posterior del régimen CAS, en el cual se consolida el principio de mérito como condición obligatoria para el acceso a contratos de duración indeterminada.

De este modo, el pronunciamiento del Tribunal Constitucional delimita el alcance de las medidas legislativas en materia de régimen CAS, estableciendo que cualquier iniciativa orientada a modificar la naturaleza del vínculo laboral en el sector público debe observar los principios constitucionales que rigen el empleo público, así como las reglas del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Estado.

Finalmente, debe considerarse que la Ley 31131 fue tramitada y dictaminada principalmente en el ámbito de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, lo cual evidencia que su contenido se encuentra referido a aspectos propios del régimen laboral del sector público, vinculados a la determinación del vínculo laboral y a las condiciones de empleo.

e) Análisis del alcance y naturaleza de la iniciativa legislativa

En el marco del desarrollo normativo vigente del régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y su delimitación por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú, la iniciativa legislativa materia de análisis propone autorizar, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de los contratos CAS de duración determinada a contratos de duración indeterminada en el ámbito de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Desde esta perspectiva, se advierte que la propuesta se sustenta en la problemática vinculada al desempeño de funciones de carácter permanente bajo contratos de naturaleza temporal, recogiendo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

el criterio reconocido por el Tribunal Constitucional respecto a la necesidad de que la naturaleza del vínculo contractual se adecúe a las funciones efectivamente desarrolladas.

Bajo este enfoque, el objeto de la iniciativa se orienta a regular la naturaleza del vínculo laboral de los trabajadores sujetos al régimen CAS, en concordancia con los alcances del marco constitucional y legal vigente, vinculados al reconocimiento de condiciones de estabilidad en el empleo público.

En ese contexto, se aprecia que la iniciativa incide directamente en aspectos propios del régimen laboral del sector público, tales como la determinación de la naturaleza del vínculo laboral, la estabilidad en el empleo y las condiciones de contratación, materias que corresponden al ámbito del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Estado.

Por otro lado, si bien la propuesta puede generar efectos indirectos en el gasto público, su contenido esencial se encuentra referido a la regulación de aspectos laborales, en el marco de los criterios derivados del régimen CAS y de la jurisprudencia constitucional, incluyendo las condiciones de acceso a contratos de duración indeterminada, las cuales se encuentran sujetas al principio de mérito y al ingreso mediante concurso público.

Por estas consideraciones, se advierte que el análisis de fondo de la iniciativa corresponde a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, no siendo materia de competencia principal de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

4.2 Análisis de las opiniones e información solicitada

4.2.1 Opiniones solicitadas

- El 25 de marzo de 2026 se remitió al jefe de la Autoridad Nacional del Agua el OFICIO 02790-2025-2026-CPCGR/ASR-CR.
- El 25 de marzo de 2026 se remitió al ministro de Economía y Finanzas el OFICIO 02791-2025-2026-CPCGR/ASR-CR.
- El 25 de marzo de 2026 se remitió al ministro de Desarrollo Agrario y Riego el OFICIO 02792-2025-2026-CPCGR/ASR-CR.
- El 25 de marzo de 2026 se remitió al presidente ejecutivo Autoridad Nacional del Servicio Civil el OFICIO 02793-2025-2026-CPCGR/ASR-CR.

4.2.2 Opiniones recibidas

A la fecha de elaboración del presente dictamen, no se ha recibido respuesta de las entidades correspondientes.

5 CRITERIOS ADOPTADOS PARA EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Para un análisis sistematizado, exhaustivo y especializado del proyecto de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, se procede a evaluar lo siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

- Si la propuesta legislativa, cumple con los principios de separación de Poderes y de competencias, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política, considerando que la Carta Magna pretende que el poder político se distribuya entre diferentes órganos estatales a fin de impedir su concentración y se desarrollen sin la interferencia de los otros.
- Si la propuesta legislativa, está en armonía con lo establecido en el artículo 118, inciso 17 de la Carta Magna, que asigna al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si la propuesta legislativa, está acorde con el artículo 137 de la Constitución Política que establece que el presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar y dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación.
- Si la propuesta legislativa, está conforme con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que consagra el principio de competencia, señalando que "El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas".
- Si la propuesta legislativa, cumple con lo establecido el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si la propuesta legislativa, puede ser reformulado a partir de su fórmula legal, posibilitando el desarrollo de un texto sustitutorio.

Sin embargo, previo al inicio del examen y evaluación de la proposición legislativa, debe definirse si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar el proyecto de ley en los términos señalados en su contenido; pudiendo presentarse en ese caso dos escenarios:

- Si la proposición legislativa, se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y el desarrollo del dictamen.
- Si la proposición legislativa, no se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, se plantea inhibirse del dictaminar.

6 COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES ORDINARIAS PARA EL ESTUDIO Y DICTAMEN

6.1. Competencias de las comisiones ordinarias

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. *Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Asimismo, cabe mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. *Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)" (El subrayado es nuestro).*

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

1. Agraria.	12. Fiscalización y Contraloría.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.	13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
3. Comercio Exterior y Turismo.	14. Inteligencia.
4. Constitución y Reglamento.	15. Justicia y Derechos Humanos.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.	16. Mujer y Familia.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.	17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.	18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.	19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.	20. Relaciones Exteriores.
10. Educación, Juventud y Deporte.	21. Salud y Población.
11. Energía y Minas.	22. Trabajo y Seguridad Social.
	23. Transportes y Comunicaciones.
	24. Vivienda y Construcción.

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia. En ese mismo, sentido el artículo 77 del

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

mencionado reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

6.2. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión es el de revisar, debatir y dictaminar los proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6, se menciona:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.

(...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y por especialidad, está encargada de legislar sólo lo que corresponde a temas de materia presupuestal, es decir, a estudiar y dictaminar propuestas legislativas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público y temas relacionados con la Cuenta General de la República.

En otros términos, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público: gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, así como las disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, le corresponde revisar, debatir y dictaminar materias referidas a la Ley de Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y todo aquello que materialice la política económico-financiera con incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la Administración Financiera del Estado.

6.3. El Proyecto de Ley 14298/2025-CR y las competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

La iniciativa legislativa tiene por finalidad autorizar, con carácter excepcional, el cambio de la condición laboral de los contratos sujetos al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de carácter temporal a contratos de duración indeterminada en la Autoridad Nacional del Agua – ANA, respecto de servidores que desarrollan funciones de naturaleza permanente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

En esa línea, la propuesta introduce un mecanismo extraordinario orientado a otorgar mayor estabilidad en el vínculo laboral de los servidores comprendidos en el régimen CAS, tomando como base la naturaleza de las funciones efectivamente desempeñadas. De este modo, su contenido se inscribe en el ámbito del empleo público y de la gestión de recursos humanos, conforme al marco regulatorio establecido por el Decreto Legislativo 1057.

Sin embargo, del análisis de la fórmula legal y de su exposición de motivos se desprende que la materia objeto de regulación no se vincula directamente con competencias propias del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en tanto no aborda aspectos relativos a la programación, asignación o ejecución del gasto público, ni introduce modificaciones en su estructura normativa.

En efecto, la iniciativa se concentra en los siguientes aspectos:

- **Regulación del régimen laboral CAS.** Se plantea una habilitación excepcional destinada a modificar la condición contractual de determinados servidores, sin alterar el régimen general previsto en la normativa vigente.
- **Ámbito institucional específico.** La medida se circunscribe a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, atendiendo una problemática puntual relacionada con la utilización reiterada de contratos temporales para cubrir funciones permanentes.
- **Criterio basado en la naturaleza de las funciones.** Se adopta como elemento central de análisis la permanencia de las funciones desempeñadas, como fundamento para la adecuación del vínculo laboral.
- **Aplicación en el marco de la gestión de recursos humanos.** La verificación de los requisitos establecidos corresponde a la propia entidad, en el ámbito de sus competencias en materia de administración de personal.
- **Efectos indirectos en el gasto.** Si bien la medida puede generar impactos en la organización del gasto en personal, estos se presentan como consecuencias accesorias, en tanto su financiamiento se prevé con cargo al presupuesto institucional, sin incidir directamente en las reglas del sistema presupuestario.

Adicionalmente, cabe precisar que las entidades públicas ya cuentan con recursos previstos para la contratación de personal bajo el régimen CAS para el año fiscal 2026, tanto a plazo determinado como indeterminado. En ese sentido, la medida propuesta no implicaría la creación de nuevas plazas, sino la modificación de la naturaleza del vínculo laboral existente, cuya gestión corresponde a cada entidad en el marco de su programación presupuestaria, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1440. En virtud de lo expuesto, se aprecia que el contenido de la iniciativa se encuentra orientado fundamentalmente a regular aspectos relacionados con la naturaleza del vínculo laboral en el régimen CAS, materia propia del régimen laboral del sector público.

A ello se suma que el acceso, permanencia y condiciones del empleo público se rigen por principios constitucionales, entre ellos el principio de mérito, conforme a lo desarrollado por el Tribunal Constitucional del Perú, que exige el ingreso mediante concurso público como regla general. Este criterio refuerza que las disposiciones vinculadas a la estabilidad laboral forman parte del ámbito del sistema de recursos humanos del Estado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

En virtud del análisis efectuado, la iniciativa no configura una intervención directa sobre el Sistema Nacional de Presupuesto Público, sino sobre las reglas que regulan el vínculo laboral en el sector público. Por tanto, se determina que el proyecto de ley no versa sobre materias presupuestarias en sentido estricto, sino sobre aspectos laborales, por lo que su evaluación de fondo corresponde a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, no siendo materia de competencia principal de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

6.4. Competencias de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

El Plan de Trabajo de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para el Periodo Anual de Sesiones 2025-2026, refiere que es competente para dictaminar materias vinculadas al trabajo, comprendiendo dentro de su ámbito legislativo la promoción del empleo digno y formal, así como la tutela y garantía de los derechos laborales, tanto individuales como colectivos, los cuales tienen reconocimiento como derechos humanos, junto con los derechos que les son inherentes o conexas, en el mismo que señala que :

Plan de Trabajo de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

3.1. Objetivos generales:

a) Cumplir la función legislativa que comprende la segunda calificación, el estudio, así como el dictamen de los proyectos de ley enviados por los órganos parlamentarios; y la absolución de consultas sobre temas de especialidad de la Comisión conforme lo dispone el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

(...)

3.2 Objetivos específicos

3.2.1. Función legislativa

a) Mejorar la legislación laboral, dotándola de coherencia y lógica con los preceptos constitucionales de respeto y promoción de los derechos laborales y de los derechos a la seguridad social como fundamento del bienestar social y un medio de realización de la persona.

(...)

c) Estudiar y dictaminar los proyectos de ley enviados con tal finalidad. Para ello, en aplicación del artículo 70 del Reglamento del Congreso, se recibirá la sustentación de sus autores en la sesión de Comisión que corresponda.

En tal sentido, y conforme a las funciones y objetivos establecidos en el Plan de Trabajo de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para el Período Anual de Sesiones 2025-2026, dicha Comisión constituye el órgano competente para evaluar y dictaminar las propuestas legislativas orientadas a la regulación del vínculo laboral en el sector público, así como aquellas vinculadas a la determinación de la naturaleza de las relaciones de trabajo y al reconocimiento de condiciones laborales en el marco del régimen CAS.

Cabe precisar, además, que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social tuvo a su cargo el análisis y dictamen de la Ley 31131, norma que abordó aspectos sustanciales relacionados con el régimen CAS y la situación de los trabajadores sujetos a dicho régimen, lo cual evidencia su competencia material en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

la materia. Asimismo, conforme se advierte del Acuerdo de Junta de Portavoces del Período Anual de Sesiones 2020-2021, se dispuso la exoneración del dictamen de la Comisión de Presupuesto respecto de los proyectos de ley que dieron origen a dicha norma, concentrándose su análisis en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

En consecuencia, corresponde que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social analice en el fondo del Proyecto de Ley 14298/2025-CR, al versar este sobre materias propias de su especialidad en legislación laboral y gestión de recursos humanos en el sector público, sin perjuicio de la emisión de opinión en materia presupuestal cuando corresponda.

7 BALANCE GENERAL

En el marco del procedimiento parlamentario, las iniciativas legislativas son derivadas a las comisiones ordinarias por la Oficialía Mayor del Congreso de la República, previa coordinación con la Vicepresidencia correspondiente, en aplicación del criterio de especialización establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso. Este mecanismo garantiza que los proyectos de ley sean evaluados por la comisión competente en función de la materia que regulan.

Las comisiones ordinarias constituyen órganos especializados conformados por congresistas, encargados del estudio, dictamen y fiscalización de los asuntos vinculados a los distintos sectores de la Administración Pública, conforme a su ámbito de competencia.

Desde el ámbito funcional, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República ejerce competencia respecto de materias relacionadas con el presupuesto público, su programación y ejecución, las modificaciones presupuestarias, la Cuenta General de la República, el equilibrio financiero, el endeudamiento público y la administración financiera del Estado.

Bajo dicho contexto, del análisis integral del proyecto de ley, se advierte que la iniciativa legislativa tiene por finalidad autorizar, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de los servidores sujetos al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Autoridad Nacional del Agua – ANA, respecto de aquellos que desempeñan funciones de carácter permanente.

En términos de sustento material, la propuesta se fundamenta en la problemática vinculada al uso reiterado de contratos de naturaleza temporal para el desarrollo de funciones permanentes, situación que genera inestabilidad laboral y afecta la continuidad del servicio público. En ese sentido, la iniciativa busca adecuar la naturaleza del vínculo contractual a las funciones efectivamente desempeñadas, en concordancia con los criterios del régimen CAS y la jurisprudencia constitucional.

Desde una perspectiva técnica, se verifica que el contenido esencial de la propuesta se encuentra referido a la regulación de aspectos propios del régimen laboral del sector público, particularmente en lo relacionado con la determinación de la naturaleza del vínculo laboral, las condiciones de estabilidad en el empleo y la aplicación del principio de mérito en el acceso a la función pública.

En ese orden de ideas, si bien la iniciativa señala que su implementación no demandaría recursos adicionales al tesoro público, sus efectos se concentran principalmente en la gestión de los recursos humanos de la entidad, pudiendo generar impactos indirectos en la organización del gasto en personal,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

los cuales no constituyen el objeto principal de la propuesta.

Adicionalmente, la regulación del acceso, permanencia y condiciones del empleo público se rige por los principios de mérito e igualdad de oportunidades, los cuales exigen el ingreso mediante concurso público, conforme a la normativa vigente y a los criterios desarrollados por el Tribunal Constitucional del Perú. Bajo este marco, la eventual desnaturalización del régimen CAS no genera automáticamente la modificación del vínculo laboral por mandato legal general, sino que requiere una evaluación caso por caso a través de los mecanismos administrativos o jurisdiccionales correspondientes.

Desde una óptica presupuestaria, debe considerarse que, en el año fiscal 2026, las entidades públicas cuentan con recursos programados para el financiamiento de plazas bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, por lo que el eventual cambio en la condición contractual incide en la naturaleza del vínculo laboral y en la estructura del gasto en personal, sin implicar una intervención directa en el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En términos de alcance normativo, la propuesta se orienta a atender una situación específica circunscrita a una entidad determinada, lo cual debe ser evaluado a la luz del principio de generalidad de la ley, que exige que las normas jurídicas tengan carácter general y abstracto.

En consecuencia, se concluye que la iniciativa legislativa incide predominantemente en materias vinculadas al régimen laboral del sector público y al sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Estado, sin implicar una intervención directa en el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Bajo dicho marco, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, concluye que no tiene competencia para pronunciarse sobre el fondo de la iniciativa legislativa materia de estudio, correspondiendo su evaluación a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

"Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"

8 CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recomienda la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, por no corresponder a materias de su competencia; sin que ello implique pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la iniciativa.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Salvo mejor parecer.
Plataforma virtual.
Dese cuenta.
Lima, 28 de abril de 2026.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14298/2025-CR, que propone la Ley que autoriza, de manera excepcional, el cambio de la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) temporal a CAS a plazo indeterminado de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.